

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene por finalidad promover el desarrollo de conductas socio ambientalmente responsables en las organizaciones, fijándose para las empresas cuyas ventas totales anuales expresadas en pesos superen los valores establecidos en la Resolución 103-E/2017, la obligatoriedad de reportar en aspectos sociales, económicos y ambientales de conformidad con las normas GRI STANDARDS en relación con su actividad institucional.

Artículo 2º.- Se encuentran comprendidas en los alcances de la presente ley todas las empresas que desarrollen, con una antigüedad no menor a un año, su actividad principal en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires

Artículo 3º.- Fines. Los fines de la presente ley son:

- a. Establecer buenas prácticas de responsabilidad socio-ambiental empresarial.
- b. Adoptar iniciativas que promuevan una mayor transparencia y prácticas de anticorrupción, reportando en el aspecto social, económico y ambiental.
- c. Fomentar en las organizaciones del sector privado un enfoque preventivo orientado al desafío de informar cada año acerca del

desempeño institucional en relación a los principios del Pacto Global Internacional de Naciones Unidas.

- d. Favorecer el desarrollo y la difusión de los ODS -objetivos de desarrollo sostenible- adoptados por la Organización de las Naciones Unidas para la Agenda 2030.

Artículo 4º.- Definiciones.

Responsabilidad Socio-Ambiental Empresaria. Es el compromiso de las organizaciones con el desarrollo sustentable de la sociedad y la preservación del medio ambiente, desde su composición social y un comportamiento responsable hacia las personas y grupos sociales con quienes interactúa directa o indirectamente. Las organizaciones son socialmente responsables cuando las actividades que realizan se orientan a la satisfacción de las necesidades y expectativas de sus miembros, de la sociedad y de quienes se benefician de su actividad, como así también la preservación y el cuidado del medio ambiente sin comprometer el derecho de generaciones futuras.

Reporte de Sostenibilidad. Es un informe que otorga información equilibrada, objetiva y razonable de las acciones en materia de sostenibilidad llevadas a cabo por una organización en un periodo determinado. Se trata de la publicación ordenada y documentada de las contribuciones positivas y negativas, de los logros y retos en materia de responsabilidad social de una organización. A través de las memorias de sostenibilidad, las empresas ofrecen a todas las partes interesadas información clara y estandarizada de sus actividades como organización desde distintos marcos: económico, social y medioambiental.

Grupos de interés. Es cualquier actor -persona, grupo, entidad-, interno o externo que tenga una relación o intereses -directos o indirectos- con o sobre la organización, que afectan o son afectados por los objetivos o resultados de la misma, de acuerdo a los derechos que confiere el artículo 41 de la Constitución Nacional Argentina.



Validación del Reporte de Sostenibilidad. Es una verificación formal por un profesional independiente formado en GRI Estándar o sus sucesivas modificaciones en el tiempo, del cumplimiento de las líneas guías responsabilidad socio ambiental de las organizaciones.

Marco de elaboración de memorias del GRI. El marco de elaboración de memorias del GRI tiene como objetivo proporcionar un marco generalmente aceptado para informar acerca del desempeño económico, medioambiental y social de una organización. El Marco está compuesto por la Guía de elaboración de memorias de sostenibilidad, los Protocolos de indicadores, los Protocolos técnicos y los Suplementos sectoriales.

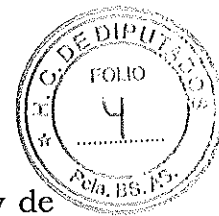
Indicadores de desempeño. Son los indicadores que permiten disponer de información comparable respecto al desempeño económico, ambiental y social de la organización.

Acciones de responsabilidad Social. Son cada una de las actividades de las organizaciones que tengan un impacto positivo en la comunidad y la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5°.- Para el proceso de generación del Reporte de Sostenibilidad se deberá tener en cuenta:

- 1) Identificación de los grupos de interés y análisis de materialidad.
- 2) Indicadores sobre los cuales será presentado. Se utilizarán las líneas guías de la Global Reporting Initiative -GRI en su versión Estándar-.
- 3) Información financiera con la que se corresponde.
- 4) Validación por parte de un profesional con certificación GRI.

Artículo 6°.- Del Registro. Créase el Registro de Reportes de Sostenibilidad de la Provincia de Buenos Aires, en el que deberán inscribirse los sujetos obligados en el artículo 1°. Los reportes de



sostenibilidad tienen una periodicidad anual, son carácter público y de acceso libre para los ciudadanos.

Artículo 7°.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Producción de la Provincia o cualquier organismo que en el futuro lo reemplace, la que quedará facultada para dictar los actos administrativos y a suscribir los instrumentos necesarios para el cumplimiento de la ley y su reglamentación.

Artículo 8°.- Funciones de la Autoridad de aplicación:

- a) Arbitrar las medidas administrativas y técnicas para facilitar la presentación de los Reportes de Sostenibilidad.
- b) Fiscalizar la presentación de los Reportes.
- c) Llevar el control comparativo por períodos de los compromisos asumidos por las organizaciones.
- d) Emitir un certificado de presentación de los Reportes de Sostenibilidad en el período en curso.
- e) Difundir la nómina de empresas inscriptas en el registro habilitado en el Ministerio de la Producción.
- f) Establecer distinciones con el objeto de premiar y estimular las acciones de responsabilidad socio-ambiental empresarial.
- g) Elaborar los requisitos mínimos para la inscripción de las organizaciones en el registro establecido en el artículo 6° de la presente ley.

Artículo 9.- Los sujetos obligados deberán contar con el Certificado de presentación del Reporte de Sostenibilidad para desarrollar sus actividades.

Artículo 10°.- La obstrucción y/o falsedad de la información o la falta de presentación de los Reportes de Sostenibilidad, dará lugar a la

EXPTE. D- 4036 / 17-18



aplicación del régimen sancionatorio previsto en la reglamentación de la presente ley.

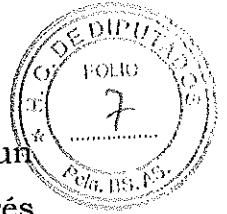
Artículo 11°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EDUARDO BARRAGAN
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como objeto contribuir a la adecuación de las organizaciones de la Provincia de Buenos Aires al desarrollo sostenible, entendido como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Como agentes clave de la sociedad, las organizaciones de todo tipo tienen un papel preponderante a fin de lograr un desarrollo económico sustentable. A medida que se globalizan las economías, surgen nuevas oportunidades para la generación de prosperidad y calidad de vida a través del comercio, del acceso a la tecnología y de la puesta en común de conocimientos. Sin embargo, estas oportunidades no siempre están a disposición de una población que aumenta constantemente, y van acompañadas de nuevos riesgos relativos a la estabilidad ambiental. Las estadísticas demuestran que las mejoras positivas en las vidas de muchas personas de todo el mundo se ven contrarrestadas por la alarmante información sobre la situación medioambiental y el continuo avance de la pobreza de millones de personas. Este contraste plantea uno de los dilemas más apremiantes del siglo XXI. Uno de los retos más importantes que conlleva el desarrollo sostenible es que exige alternativas innovadoras y nuevas formas de pensar. Si bien los avances en conocimientos y tecnologías contribuyen al desarrollo económico, también tienen el potencial de ayudar a resolver los riesgos y amenazas de la sostenibilidad de nuestras relaciones sociales, del medio ambiente y de las economías. Los nuevos conocimientos y las innovaciones en materia de tecnología, gestión y políticas públicas brindan a las organizaciones la oportunidad de elegir nuevas alternativas sobre el modo en el que sus operaciones, productos, servicios y demás actividades influyen en el planeta, en la población y en las economías. Por un lado, la urgencia y magnitud de los riesgos y amenazas existentes sobre nuestra sostenibilidad colectiva, y por otro lado el incremento de la gama de alternativas, harán que la



transparencia del impacto económico, ambiental y social sea un componente fundamental en toda interacción con los grupos de interés de las organizaciones informantes, en las decisiones de inversión y en la relación con los mercados. Para atender estas expectativas e informar sobre la sostenibilidad de una forma clara y abierta, se necesita un marco de trabajo común a nivel mundial, con un lenguaje uniforme y parámetros comunes que sirvan para comunicar de manera transparente las cuestiones relacionadas con la sostenibilidad. La Iniciativa del Reporte Global, en inglés Global Reporting Initiative (GRI) es una organización creada en 1997 por la convocatoria de la Coalición de Economías Responsables del Medio Ambiente -CERES- y el Programa de Medio Ambiente de las Naciones Unidas -PNUMA-. Tiene la misión de proporcionar un marco fiable y creíble para la elaboración de memorias de sostenibilidad que pueda ser utilizado por las organizaciones con independencia de su tamaño, sector o ubicación. La transparencia acerca de la sostenibilidad de las actividades de las organizaciones tiene un interés prioritario para una amplia gama de grupos de interés entre los que se incluyen organizaciones empresariales, de trabajadores, ONGs, inversores y auditores, entre otros. GRI cuenta con la colaboración de una amplia red de expertos procedentes de los grupos de interés anteriormente citados a través de consultas para la búsqueda de consenso. Estas consultas, junto con la experiencia práctica adquirida, han mejorado de forma continua el marco de la elaboración de memorias desde su fundación. Este enfoque participativo en el que concurren múltiples agentes y grupos de interés ha dotado al marco de elaboración de memorias de sostenibilidad de una amplia credibilidad y fiabilidad.

El proyecto de ley promueve conductas socialmente responsables de las empresas y organizaciones en general en el diseño y materialización de sus políticas, con el fin que se cumpla el objetivo de valoración y evaluación de la sustentabilidad social, ambiental,



económica y financiera. Cabe destacar que los Reportes de Sostenibilidad estarán basados en indicadores desarrollados por la Global Reporting Initiative (GRI) que permiten mostrar el esfuerzo que realiza la empresa en beneficio de la comunidad, el ambiente y su personal, así como también la magnitud de su impacto social.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto.


EDUARDO BARRAGAN
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.